

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales Caldas, allega escrito solicitando la devolución del D.C. No.43 de octubre 20 de 2020, como quiera que el proceso con radicado 2019-851 se dio por terminado por desistimiento tácito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 834

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER el presente Despacho Comisorio No.43 de octubre 20 de 2020, sin diligenciar proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales Caldas, toda vez que el proceso se dio por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 083 de hoy MAYO 24 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior. MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ secretaria
--

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4706e13578493db7c2b6240b74be30aaf644f1302ab0e44575b752f476a
044

REF. Despacho Comisorio
DTE: REAL GROUP INMOBILIARIOS SAS, hoy MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S
DDO: LAURA CAMPUZANO DOMINGUEZ (C.C. 1.094.938.113), JUAN DAVID RESTREPO HERRERA (C.C. 1.053.802.112)
y JOSE GERMAN MESA AGUDELO (C.C. 2.467.600)
RAD: 760014003005-2020-00600-00

Documento generado en 21/05/2021 11:25:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

27 de mayo de 2021

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en la anterior providencia se impuso en el sello de secretaria que estas serias incluidas en el estado No. **083, 084 o 085** de fechas **21, 24 o 27 de mayo** del año en curso, lo cierto es que las mismas no fueron notificadas como consecuencia de fallas en la plataforma o portal de publicaciones del despacho, adicionalmente y como quiera que para los días **25 y 26 de mayo** no se fijó estados con ocasión al Paro convocado por Asonal Judicial, se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. **084** de fecha **27 de mayo de 2021**, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria